

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Año LXXI

Panamá, República de Panamá, Jueves 10 de Enero de 1974

No. 17.509

### CONTENIDO

#### Ministerio de Comercio e Industrias

Resolución Ejecutiva No. 43 de 10 de Diciembre de 1973, por lo cual se autoriza una extensión de un plazo

Resueltos No. 302, 306 y 308 de 22 de Noviembre de 1973, por los cuales se da unas autorizaciones

#### Regulación de Precios

Resolución No. 6 de 3 de Enero de 1974, por lo cual se da una vigencia una resolución fijar unos precios derivados del petróleo

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos

### Ministerio de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 43  
PANAMA 18 DE DICIEMBRE DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus Facultades Legales

#### CONSIDERANDO:

Que por Memorial de 10 de noviembre de 1973, presentado por VICTOR M. OSSA ORSINI, Presidente y Representante Legal de "RADIADORES DE PANAMA, S.A.", solicita una extensión de seis (6) meses más del plazo para comenzar la producción del Contrato No. 20, entre La Nación y la Empresa "RADIADORES DE PANAMA, S.A.";

Que el Contrato No. 20 de 14 de febrero de 1973, fue publicado en el Boletín No. 3 de 14 de mayo de 1973;

Que en el acápite "C" de la Cláusula Segunda la Empresa se compromete a comenzar la producción en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la publicación del Contrato en el Boletín de la Propiedad Industrial;

Que actualmente debido a la escasez mundial de la lámina de cobre, materia prima necesaria para la producción de la Empresa, ésta se encuentra en dificultades para iniciar sus operaciones;

#### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar la extensión

del plazo, de seis (6) meses más, solicitado por VICTOR M. OSSA ORSINI para dar inicio a la producción del Contrato No. 20 de 14 de febrero, celebrado por el Ministro de Comercio e Industrias en representación de La Nación y RADIADORES DE PANAMA, S.A., hasta el 14 de mayo de 1974, oficiar copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para los trámites de rigor.

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEPARTAMENTO DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No.302

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1973.-

El Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1.- Que BACARDI & COMPANY LIMITED, organizada de acuerdo con las leyes de las Islas Bahamas, por medio de sus apoderados DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI, solicitó y obtuvo el registro de la marca de fábrica CASTILLO (y dibujo) el 12 de febrero de 1963 bajo el Certificado No.10.853.

2.-Que mediante Resuelto No.24628 de 22 de junio de 1970 este Ministerio tomo debida nota del traspaso hecho por la BACARDI & COMPANY LIMITED, organizada de acuerdo con las leyes de las Islas Bahamas, sobre la propiedad de la marca de fábrica a favor de BACARDI & COMPANY LIMITED, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Principado de Liechtenstein, quien está Representada por la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ- RUIZ Y ALEMAN:

3.-Que mediante memorial de fecha 26 de abril de 1973, BACARDI & COMPANY LIMITED, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Principado Liechtenstein, representada por ICAZA, GONZALEZ -RUIZ Y ALEMAN, han solicitado la cancelación del Registro No.10853, sobre la marca de fábrica CASTILLO, de la cual es su actual propietaria;

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

4.-Que después de un estudio hecho al expediente así como a los documentos confirmatorios de lo aquí expuesto, este Ministerio no encuentra objeción a la solicitud presentada por lo que;

## RESUELVE:

ORDENAR la cancelación del Certificado de Registro No.10853 de 12 de febrero de 1969 sobre la marca de fábrica "CASTILLO", de propiedad de BACARDI & COMPANY LIMITED, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Principado de Liechtenstein, debidamente representada por la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, y en consecuencia ORDENAR el archivo del expediente que contiene la demanda de cancelación del registro de la marca de fábrica CASTILLO, propuesta por la sociedad FOMENTADORA MERCANTIL, S.A., representada por la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

## NOTIFIQUESE,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias

## DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No. 306

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias,  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1.- Que mediante memorial de fecha 17 de

agosto de 1972, la firma de abogados MENDIETA & MENDIETA, en nombre y representación de la sociedad OCE-VAN DER GRITEN N.V., solicitó a este Ministerio el registro de la marca de fábrica "OCE".

2.- Que la firma de abogados ARIAS, FABREGA Y FABREGA, en nombre y representación de la empresa PROCTER & GAMBLE A.G., presentó demanda de oposición en contra de la solicitud de registro de la marca de fábrica "OCE";

3.- Que la demanda de oposición presentada no ha sido aún notificada a la parte demandada;

4.- Que la empresa demandante PROCTER & GAMBLE A.G., mediante sus apoderados ha presentado, con fecha 24 de abril de 1973, escrito mediante el cual desiste de la demanda de oposición presentada por ella.

## RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desestimiento a la demanda de oposición propuesta por la empresa PROCTER & GAMBLE A.G., en contra de la solicitud de registro de la marca de fábrica "OCE", hecha por OCE-VAN DER GRITEN N.V.;

2.- ORDENAR que se continúe con la tramitación del registro de la marca de fábrica "OCE" solicitado por OCE-VAN DER GRITEN N.V. y que se archive el expediente que contiene la demanda de oposición contra dicho registro propuesta por PROCTER & GAMBLE A. G. por intermedio de sus apoderados ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No. 308

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1973.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resuelto No.90 de fecha 15 de febrero de 1971, este Ministerio declaró la caducidad de la demanda de oposición presentada por la sociedad BACARDI & COMPANY LIMITED, contra la sociedad FOMENTADORA MERCANTIL, S.A., quien solicitó el registro de la marca de fábrica "CASTILLO DE GOES";

2.-Que con fecha 24 de marzo de 1971, la sociedad demandante BACARDI & COMPANY LIMITED, presentó recurso de reconsideración en

contra del Resuelto No.90 de 15 de febrero de 1971;

3.-Que BACARDI & COMPANY LIMITED ha solicitado a este Ministerio la cancelación voluntaria del Certificado de Registro No.10.853 de 12 de febrero de 1969, relativo a la marca "CASTILLO (y dibujo), precisamente la marca de fábrica que sirvió de base a la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CASTILLO DE GOES solicitada por FOMENTADORA MERCANTIL, S.A.;

4.-Que mediante memorial de fecha 9 de marzo de 1973 BACARDI & COMPANY LIMITED, desiste del recurso de reconsideración interpuesta contra el Resuelto No.90 de 15 de febrero de 1971 y solicita se archive el expediente que contiene la demanda de oposición por ella interpuesta y que no tiene objeción al registro de la marca de fábrica CASTILLO DE GOES a nombre de FOMENTADORA MERCANTIL, S.A.;

5.-Que este Ministerio no tiene reparo que hacer a la solicitud presentada por BACARDI & COMPANY LIMITED y en consecuencia;

**RESUELVE:**

1.-ACEPTAR el desistimiento del recurso de reconsideración instaurado contra el Resuelto No.90 de 15 de febrero de 1971, presentado por la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, en nombre y representación de BACARDI & COMPANY LIMITED;

2.-ORDENAR el registro de la marca de fábrica CASTILLO DE GOES, solicitado por el Lic. RAUL E. VACARO en representación de la sociedad FOMENTADORA MERCANTIL, S.A. y

3.-ORDENAR el archivo del expediente que contiene la demanda de oposición presentada por BACARDI & COMPANY LIMITED contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CASTILLO DE GOES, solicitada por FOMENTADORA MERCANTIL, S.A.

NOTIFIQUESE,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO  
Viceministro de Comercio e Industrias.

## REGULACION DE PRECIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
Oficina de Regulación de Precios

RESOLUCION No. 6

3 de enero de 1974

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
REGULACION DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 239 de 31 de octubre de 1973, se le autorizó a la empresa

Refinería Panamá, S.A., el aumento de sus precios a los distribuidores debido a las crecientes alzas internacionales en los precios del petróleo.

Que con base en los recientes aumentos en el petróleo crudo procedente del Area del Caribe, la empresa Refinería Panamá S.A., ha solicitado nuevos precios;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor del literal g) del Artículo 10o. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos producidos o que se produzcan en el territorio nacional por las industrias protegidas;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta Al Por Mayor y Al Por Menor de los siguientes derivados del petróleo como a continuación se detalla:

Descripción	Al Por Mayor		Al Por Menor	
	En Carro	Tanque	En Carro	Tanque
	Unidad	Precio en Balboas	Unidad	Precio en Balboas
Gasolina de 95 octanos	Galón	0.574	Galón	0.648
Gasolina de 87 octanos	Galón	0.517	Galón	0.591
Aceite Diesel	Galón	0.285	Galón	0.33
Kerosene	Galón	0.2475	Galón	0.29

SEGUNDO: Las ventas en carro tanque deberán acogerse al precio definido como "Al Por Mayor" en esta Resolución; independientemente del usuario o comprador.

TERCERO: Los precios anteriores se refieren a las ventas en las Ciudades de Panamá e incluyen el flete de B/0.01 por galón transportado de Panamá - Refinería - Panamá y Panamá-Refinería-Colón.

CUARTO: El flete máximo por el transporte de Gasolina, Diesel y Kerosene de Panamá-Refinería-Panamá y Panamá-Refinería-Colón será de B/0.01 por galón para todos los transportistas de petróleo y sus derivados.

QUINTO: Los fletes máximos por el transporte al resto del país son los establecidos en la Resolución 117 del 26 de julio de 1963 y son de cumplimiento obligatorio para todos los transportistas de petróleo y sus derivados.

SEXTO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica según criterio de esta Oficina.

SEPTIMO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas, en cada caso, acorde con los Artículos Decimoséptimo y Decimooctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALEJANDRO A. AYALA V.  
Director.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACUERDO NUMERO 36

Del 4 de diciembre de 1973

Por el cual se adopta el gravamen sobre la expedición de documentos por parte de las autoridades Municipales.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

##### CONSIDERANDO:

Que la nueva ley sobre régimen municipal establece tasas de administración de documentos que expidan las autoridades municipales a instancia de parte;

Que actualmente en los despachos municipales se expiden dichos documentos sin el cobro de la tasa correspondiente;

Que es función del Concejo fijar tasas por la prestación de servicios;

##### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Grávase la expedición de documentos por parte de las autoridades municipales, con la suma de un (B/.1.00) balboa por cada certificación;

**ARTICULO SEGUNDO:** Exceptúase del pago de esta tasa a los estudiantes que soliciten certificaciones o documentos para asuntos relacionados con su condición.

**ARTICULO TERCERO:** Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(Fdo)

D. H. Pittí A.

Didacio Humberto Pittí A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Puerto Armuelles, 5 de Diciembre de 1973.

APROBADO

EL ALCALDE

(Fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(Fdo)

Israel Batista H.

### ACUERDO NUMERO 43

Del 26 de Diciembre de 1973

Mediante el que se establecen algunos impuestos Municipales.-

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

##### CONSIDERANDO:

Que son derechos y tasas por aprovechamientos

especiales, según el artículo 77, ordinal 18 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, entre otras, "la fumigación aérea":

Que igualmente son impuestos y contribuciones a favor del Municipio, entre otras, según el artículo 75, ordinal 42, los clubes de mercancías, que es una de las actividades más lucrativas y que no le dan ingresos al Municipio.

Que es función de los Consejos Municipales crear fuentes de ingresos al tesoro Municipal, tales como impuestos, gravámenes, tasas, rentas, etc., con el fin de contar con recursos para hacer frente a los gastos de la administración.

##### ACUERDA

**Artículo Primero:** Establécense derechos, tasas, impuestos y contribuciones, así:

a) La o las empresas o compañías que se dediquen a la fumigación aérea, pagarán CINCUENTA (B/50.00) BALBOAS, por avión que utilice en dicha actividad. b) Grávase la actividad comercial de venta de clubes de mercancías, con el 1c/o sobre la recaudación semanal por club que registren los comercios.

**Artículo Segundo:** Los comerciantes que se dedican a la venta de mercancías por el sistema de club, quedan obligados a remitir semanalmente, las tarjetas de los clubes vendidos, a la Tesorería Municipal para el cómputo del impuesto respectivo. Este deberá pagarse semanalmente.

**Artículo Tercero:** Quienes omitieron cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán sancionados de conformidad con la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973. Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P

EL SECRETARIO (fdo) D.H. Pittí A

Didacio Humberto Pittí A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Puerto Armuelles, 26 de Diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).-

CUMPLASE

EL ALCALDE (fdo) O.A.O.

Olin A. Osborne P

EL SECRETARIO (fdo) Israel Batista

Israel Batista H.

### ACUERDO NUMERO 44

Del 26 de Diciembre de 1973

Por el que se establece el impuesto sobre solares sin edificar dentro del área de la población de Armuelles.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

##### CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Puerto Armuelles tiene demarcada su área y ejido;

Que el área poblada de Armuelles cuenta con una serie de solares o lotes sin cumplir la función

social correspondiente;

Que existen igualmente potreros dentro de la ciudad y los moradores de Armuelles carecen de solares donde edificar;

Que conforme la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, en su artículo 72, ordinal 11, establece que "es Municipal el Impuesto sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;

#### ACUERDA:

Artículo Primero: Establécese el impuesto sobre solares sin edificar ubicados en el área poblada de Armuelles; así:

a) Para los ubicados en Barrio Nacional tres (B/.3.00) mensualmente;

b) Para los demás solares o lotes ubicados en los barrios de San Vicente, Santa Fé, Pueblo Nuevo, El Porvenir, Carcache, Río Mar, etc., un (B/.1.00) balboa mensual.

Artículo Segundo: Para los efectos legales del presente Acuerdo, se considerarán lotes baldíos todos aquellos, que no tengan construcción de ningún tipo o aquellos que tengan construcción sin terminar.

Parágrafo: Las construcciones que se realicen, de la vigencia del presente Acuerdo en adelante en los solares o lotes antes mencionados, y que sean para vivienda, tendrán que cumplir con los requisitos legales correspondientes.

Artículo Tercero: Rige desde su aprobación.

EL PRESIDENTE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(fdo)

D.H. Pittí A.

Didacio Humberto Pittí A.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, Puerto Armuelles, veintiseis (26) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).--

#### APROBADO

EJECUTESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

(fdo)

O.A.O.

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

(fdo)

Israel Batista

Israel Batista H.

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JOSE ANTONIOSADUTARY, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por "SANTA ELENA, S.A."

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio

relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).--

El Juez,  
(FDO) RICARDO VILLARREAL A.-

(FDO) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.-

L713888

(Única Publicación).-

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 18 de diciembre de 1973.-

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público.

HACE SABER:

Que JOSE CARIDE RUIZ, varón, mayor de edad, comerciante, casado después de 1967, vecino de Chitré, cedulao 8-63-614.

Ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 3988.63 M2.

y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Delgado, Emérita vda. de Peraita, Reinaldo Camarano.

SUR: Avenida Centenario y Avenida Herrera.

ESTE: Avenida Centenario.

OESTE: Avenida Herrera.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,  
JULIO CHEN JR.,

ONILDA S. DE GARCIA,  
Secretaria.-

L519001

(Única Publicación).-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE RODRIGUEZ VARELA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE RODRIGUEZ VARELA, desde el día ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, su esposa OCTAVIA FERNANDEZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

Tercero: Que es su Albacea Testamentaria, el señor JORGE LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. PEDRO O. BOLIVAR, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) RICARDO VILLARREAL A. (fdo) Luis A. Barría, Secretario"-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y tres. (1973).

El Juez,

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA  
Secretario

L713898

(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo promovido por ARISTOBULO BESO CESPEDES C., contra FRANCISCO CABALLERO, se ha señalado el día veintinueve -29- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que se describe:

"Un automóvil marca NISSAN PATROL, pick Up, de vagón o carrocería de madera, con placa del año 1973 No. 8A-0968 color gris plomo, de propiedad de FRANCISCO CABALLERO.- Este automóvil fue evaluado por peritos en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1,550,00).

Servirá de base para el remate la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/1,550,00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.-

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.-

Se advierte que si el día indicado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.-

"ARTICULO 1259, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.-

Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas, sea admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecu-

tante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro -4- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974-.

Dora B. de Cedeño  
Secretaría en Funciones de  
Alguacil Ejecutor.-

L-716063

(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA No. 6-M

Hasta el día 31 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR,  
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 8 de Enero de 1974

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 477  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) NIDYA OSTREA DE FONG, norteamericana, mayor de edad, casada, en 1951, oficios domésticos, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-961 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, focalizado en el lugar denominado AVE. 10a, del Barrio COLON, Corregimiento de de esta Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA 10a., CON 30,00 Mts.,  
SUR: PREDIO DE ANTONIO FONG DIAZ, CON 30,00 Mts.  
ESTE: CALLE A, CON 21,50 Mts.  
OESTE: PREDIO DE CHOY LEON HOI, CON 21,50 Mts.  
Area total del terreno SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (645,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al inte-

resado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,  
Fdo. Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.,  
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L716078  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal de Changuinola, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el señor Luis Gaspar Cruz cesionario de Alfred Richards contra Samuel Douglas, se ha señalado el día lunes catorce (14) de enero del año venidero como fecha para el remate del bien perseguido en esta acción y el que se describe así:

Un motor fuera de borda, marca "EVINRUDE" de treinta y tres (33) caballos de fuerza, de color blanco por su parte superior y azul por debajo, no tiene manubrio, no tiene cinta de arranque, no porta palanca de arranque, en no muy buenas condiciones mecánicas y valorado pericialmente en la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50,00).

Servirá de base para el remate la suma expresada como valor del bien embargado, serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de tal cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate o subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en el lugar público de la Secretaría de este Tribunal. Hoy 14 de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973). Copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar por su cuenta de conformidad con la ley.

Changuinola, diciembre 14 de 1973

(fdo.)  
Herclilia J. Burton,  
Secretaria

L-716154  
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA  
No. 2-M

Hasta el día 22 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Inde-

pendencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.  
Jefe de Depto. de Compras  
Panamá, 3 de enero de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA No. 6-M

Hasta el día 28 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.  
Jefe del Depto. de Compras  
Panamá, 8 de Enero de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
Departamento de Compras  
LICITACION PUBLICA  
No. 1-M

Hasta el día 21 de enero de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de FRASCOS DE VIDRIO Y PLASTICOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.  
Jefe del Depto. de Compras  
Panamá, 3 de enero de 1974

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MILCIAD ESTENORIO BARRANTES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de

1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora SOFIA MENDOZA DUARTE DE TENORIO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,  
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,  
Secretario.

L716153  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 427  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) Digna Domínguez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en este Distrito, con cédula No. 7-2-1158 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Balboa del Barrio Balboa o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Calle Balboa, con 10,72 Mts.
- Sur: Predio de Digna Domínguez, con 10,62 Mts.
- Este: Predio de Manuela Medina, con 28,38 Mts.
- Oeste: Predio de Vicenta Trejos, con 27,51 Mts.

Area total del terreno: Doscientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y un centímetros (297,91 Mts. 2).  
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos setenta y uno

El Alcalde,  
Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L716114,  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 182

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor MARTIN BEITIA MENDEZ, propuesto en este tribunal por el Señor Rafael Enrique Beitia Quintero, en su condición de hijo del causante, se ha dictado la resolución, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieci-

seis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: .....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Martín Beitia Méndez, desde el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros en su condición de hijo del fallecido, el señor Rafael Enrique Beitia Quintero, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fija y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 17 de octubre de 1973.

El Juez,  
Fdo. JUAN S. ALVARADO S.  
Fdo. GUILLERMO MORON A.  
El Secretario.

L713619  
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 14.

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de aseguramiento de bienes dejados de quien en vida se llamó SAMUEL MALCOM, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice así: "JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 45.- Bocas del Toro, tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS: ..... por lo que se deja expuesto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA Y ACENTE la herencia de quien en vida se llamó Samuel Malcom Bell, fallecido en finca 4, Distrito de Changuinola, el día dos (2), de julio del año en curso, y en consecuencia se adoptan las siguientes medidas:

- 1o Se nombra Curador de la herencia al señor LUIS GASPAR CRUZ.
- 2o Se ordena fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;
- 3o Ordénase al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal, y
- 4o Que la parte resolutive de este auto se publique por tres (3) veces consecutivas en un periódico de circulación nacional y una (1) vez en Gaceta Oficial.

DERECHO: Artículo 1559 del Código Judicial.  
Cópiese, notifíquese y oíplase, el Juez (fdo) Héctor Staph G. La Secretaria (fdo) Marina Ortiz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy cuatro (4) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,  
(fdo) Héctor Staph G.  
La Secretaria  
(fdo) Marina Ortiz L.  
L-716155  
(Única Publicación)

Editora Renovación, S. A.